



Resolución Directoral

FECHA, _____

02 FEB 2010

Visto: El Oficio N° 002-2010-GRP-DRSP-ESII-1-HCHUL-D-UA-EP, de fecha 29 de Enero del 2010, mediante el cual se autoriza la proyección de resolución en la cual se dispone Declarar Procedente la solicitud del servidor Jorge Enrique AMAYA LÓPEZ, sobre reconocimiento de la Ley N° 24041 e Improcedente su solicitud en el extremo del Nombramiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley 24041 contempla Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15 de la misma ley;

Que, el Art. 15° del Dec. Leg. N° 276 La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndole el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal;

Que, según el D.S N° 005-90-PCM, Artículo 40° 2do. Párrafo: vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad;

Que, mediante Expediente N° 4762, de fecha 28 de Diciembre del 2009, el servidor Jorge Enrique AMAYA LÓPEZ, solicita Reconocimiento de Ley N° 24041 y Nombramiento;

Que, con Informe N° 006-2010-GRP-DRSP-ESII-1-HCHUL-D-UA-EP, de fecha 26 de Enero del 2010, la Jefatura del Equipo de Personal, hace de conocimiento a Asesoría Legal Externa, situación Laboral del Dr. Jorge Amaya López, Médico Cirujano; en la que indica que viene laborando desde el mes de Enero 2005 hasta Abril 2005 y desde Julio 2005 hasta mayo del 2006, contratado en una plaza presupuestada de medico urólogo, luego en el mes de Agosto 2006 hasta junio 2007 se ha procedido contratarlo en una plaza presupuestada de Médico Otorrinolaringólogo I, posteriormente en el mes de Setiembre del 2007 hasta Diciembre del 2009 se vuelve a contratar en la plaza presupuestada de Médico Otorrinolaringólogo I;

Que, por tanto queda acreditado que el solicitante ha venido prestando sus servicios al Hospital Chulucanas por más de un año de manera continua y en condiciones de dependencia, tal como



Resolución Directoral

FECHA, _____

02 FEB 2010

se desprende de los contratos presentados por el Dr. Jorge Amaya López y con el informe del área de Personal, le asiste el derecho a la estabilidad laboral, contemplado en el Art. 1° de la Ley N° 24041;

Que, con Opinión Legal N° 11-2010/OALE/HCHU, de fecha 26 de Enero del 2010, Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas, OPINA que se declare PROCEDENTE la Solicitud del Dr. Jorge Enrique AMAYA LÓPEZ, sobre reconocimiento de la Ley N° 24041 por las razones expuestas en la parte superior de la presente Opinión Legal e IMPROCEDENTE su solicitud en el extremo del nombramiento debido a que tienen que cumplirse con requisitos que son obligatorios según el artículo 12° Inc. d) del D. Leg. N° 276 requisitos para el ingreso a la carrera administrativa: Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; concordante con el artículo 28° del D.S N° 005-90-PCM El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición:

De conformidad con la Ley N° 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. N° 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010, aprobada con Ley N° 29465, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley N° 28411; Ley N° 24041;

Estando a lo solicitado por la Dirección del Hospital Chulucanas y con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal Externa Equipo de Personal; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y la R. D. N° 313-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 20 de Marzo del 2009, en el cual se me Designa el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Procedente la Solicitud del Dr. Jorge Enrique AMAYA LÓPEZ, sobre reconocimiento de la Ley N° 24041; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Directoral

02 FEB 2010

FECHA, _____

Artículo 2°.- Declarar improcedente la Solicitud del servidor indicado en el primer Artículo, en el extremo del nombramiento debido a que tienen que cumplirse con requisitos que son obligatorios según el artículo 12° del D. Leg. N° 276 concordante con el artículo 28° del D.S N° 005-90-PCM y por los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese y Comuníquese.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
ES el HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Carlos Eduardo Jayona Ubillus
DIRECTOR
O.M.P. 18054

Cc: Archivo
CBU/JCMG/VNG/MSG/lbm
DUVA/As.Leg.Ext/EP/leg.